UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 470 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 15 JUL. 2013

Visto la solicitud con Registro Nº 2145 presentado por el servidor administrativo Maurelio Pujaico Pérez, sobre licencia por capacitación no oficializada por un año para elaboración de tesis de maestría; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, establece que las Universidades cuentan con servicios y oficinas académicas, administrativas y asesoramiento, cuya organización determinan sus Estatutos garantizando su racionalización y eficiencia. Están a cargo de funcionarios nombrados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;

Que, el régimen laboral aplicable a los docentes y trabajadores de la Administración Pública en las Universidades, se encuentra regulado por la Ley Universitaria y el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº. 005-90-PCM;

Que, el recurrente solicita licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada por un año para elaboración de tesis de maestría; a partir del 01 de junio del 2013 y por el periodo de un año, conforme al artículo 116º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo Nº. 005-90-PCM;

Que, en el presente expediente con Resolución Rectoral Nº 342-2013-UNSCH-R, de fecha 17 de mayo del 2013, se le instaura proceso administrativo disciplinario al servidor Maurelio Pujaico Pérez, por la comisión de faltas de carácter disciplinario previstos en los incisos a) y k) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Estado, ya que pese a no estar autorizado su solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares de fecha 04 de febrero del 2013, abandono su centro de laboral, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 109º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado mediante Decreto Supremo Nº. 005-90-PCM, por lo que se le aplicó del artículo 42º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo;

Que; al encontrarse el recurrente con proceso administrativo disciplinario, éste viene solicitando nueva licencia sin goce de haberes, todo ello con la finalidad de sorprender a la autoridad administrativa y evitar responsabilidades ante esta institución; razón por la cual debe declararse improcedente su petición de licencia sin goce de remuneraciones;

Estando a la Opinión Legal Nº 198-2013-OGAJ/UNSCH del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33º, inciso f) de la Ley Universitaria Nº 23733 y el artículo 128º, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 470 -2013-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la solicitud de licencia sin goce de haberes, por capacitación no oficializada, presentada por el servidor MAURELIO PUJAICO PEREZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OSWALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

Z/rzh